



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Amparo de Pobreza
RDO 2024-00023-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Simacota, Veintitrés de Febrero de Dos Mil

Veinticuatro.

ASUNTO.

Procede el Despacho a decidir la solicitud del amparo de pobreza presentada por la señora ANGELA PATRICIA CAMACHO LEON con cedula 1.101.320.774

La señora ANGELA PATRICIA CAMACHO LEON con cedula 1.101.320.774, quien actúa en representación de su señor padre CARLOS ENRIQUE CAMACHO mediante escrito solicita se le conceda el amparo de pobreza con el fin de adelantar un proceso de FIJACION CUOTA ALIMENTARIA en favor del citado CARLOS ENRIQUE CAMACHO, en este Despacho judicial.

Además, se presupone que la petición puede ser impetrada antes de la presentación de la demanda o en el transcurso del proceso y la obligatoriedad de manifestar la carencia económica bajo la gravedad del juramento. En el caso objeto de estudio, la solicitante afirma no contar con las condiciones económicas que le permitan sufragar los gastos del proceso, lo anterior lo hace bajo la gravedad del juramento.

En consecuencia, considera este Juzgado que la petición elevada por la parte interesada como derecho de petición haciendo uso del Art. 23 de la C.N, se despachara favorablemente.

En estas condiciones, el Despacho procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo regional Santander, para que designe un abogado para la representación judicial de la ANGELA PATRICIA CAMACHO LEON con cedula 1.101.320.774, quien actúa en representación de su señor padre CARLOS ENRIQUE CAMACHO con el fin de adelantar un proceso de FIJACION CUOTA ALIMENTARIA en favor del citado CARLOS ENRIQUE CAMACHO.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SIMACOTA,

PRIMERO. CONCEDER a ANGELA PATRICIA CAMACHO LEON con cedula 1.101.320.774, quien actúa en representación de su señor padre CARLOS ENRIQUE CAMACHO el AMPARO DE POBREZA de que trata el Art., 151 del C.G.P. conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



SEGUNDO. Consecuente con lo anterior OFICIESE a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, para que designe un profesional del Derecho, como apoderado en amparo de pobreza de ANGELA PATRICIA CAMACHO LEON con cedula 1.101.320.774, quien actúa en representación de su señor padre CARLOS ENRIQUE CAMACHO JUAN para adelantar el trámite del proceso de FIJACION CUOTA ALIMENTARIA.

TERCERO, De conformidad con el Art. 154 del C.G.P, notifíquese personalmente esta decisión al abogado que designe la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO DE SANTANDER, advirtiéndose que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación. Líbrese el oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.